Resolución Directoral

N° 0187 - 2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 31 de Enero del 2025

VISTO:

MEMORANDO N° 169-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG , donde el Director de la Oficina de Gestion de Servicios de Salud Huallaga Central, autorización la emisión del acto resolutivo de reconocimiento del Bono expecional por única vez en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185, y el Decreto Supremo N° 010-2025-EF,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martin, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de linea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martin;

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, asi mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, ley 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias", Leyes 27902, 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, según el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Que, el artículo 54, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.
Que, mediante la Ley Nº 32185, se aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025", a través del cual se establecen los montos de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que contribuyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2025, asi como otras disposiciones vinculadas a la ejecución del Presupuesto;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, *acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio*

Resolución Directoral

N° 0187 - 2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 31 de Enero del 2025

OGESS HUALLAGA CENTRAL V°B° DIRECCIÓN GENERAL

OGESS HUALLAGA CENTRAL V°B° DIRECCIÓN DE P.G. Y A.

OGESS HUALLAGA CENTRAL V°B° U.E. P.G.E.

OGESS HUALLAGA CENTRAL V°B° DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

OGESS HUALLAGA CENTRAL V°B° ASESORÍA LEGAL

Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32185 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley N° 32185 dispone que los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el citado artículo, para lo cual la entidad presenta al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los funcionarios y directivos beneficiarios, con el sustento correspondiente, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, conforme al procedimiento aprobado por SERVIR;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la referida Ley N° 32185 establece que para el pago del bono excepcional para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: *i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional.; y, para el pago del bono excepcional para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional;*

Que, según Decreto Supremo N° 010-2025-EF, de fecha 27 de enero del 2025, decreta en su artículo 1°, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Con Nota de coordinación N° 003-AREA-REM-OO-SHC-J-2025, el responsable de planillas, remite informacion correspondiente al bono excepcional según D.S N° 010-2025-EF, adjunta listado de beneficiarios y solicita la evaluacion del mismo para la proyección del acto resolutivo;

Con Informe N° 002-DRRHH.UE402-SHC.DIRESSM/J-2025, la responsable de la Unidad especializada de Gestion de empleo, da a conocer sobre el D.S N° 010-2025-EF , el cual dispone el pago por única vez del bono excepcional, esto máximo en el mes de enero del 2025, y adjunta listado de beneficiaros informado por el responsable de planillas , además solicita la verificación del mismo;

Con Informe N° 008-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-HC/DRH, la especialista administrativo , hace llegar el listado verificado de los beneficiarios para el bono exapcional , de acuerdo a las especificaciones que describe la normativa vigente, de ellos se reconoce a 61 trabajadores del D.L N° 276 y 667 del D.L N° 1057;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, el bono excepcional por única vez de S/. 200 (Doscientos y 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30° de la Ley N° 32185, a favor de 598 trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057-CAS y 61 del Decreto Legislativo N° 276 (profesionales de la salud, técnicos, auxiliares y administrativos) beneficiarios que laboran en la sede administrativa y establecimiento de salud bajo la jurisdicción de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud - Huallaga central, según el ANEXO 1 y ANEXO 2, que se adjunta al presente.

Resolución Directoral

N° 0187 - 2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 31 de Enero del 2025

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos a través de área de Remuneraciones de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Huallaga Central, proceda con el pago de dicho beneficio de acuerdo a la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestaria

ARTÍCULO 3º: Notificar al Área de Remuneraciones y Planillas, Legajo Personal, para los fines que estime pertinente,

Regístrese y Comuníquese Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
Dirección Regional de Salud
OGESS HUALLAGA CENTRAL
Obsta. Mg. Franco Navarro del Aguila
COP. 30778
DIRECTOR GENERAL DE LA OGESS HC

14-02-25